



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**PROTOCOLO ADICIONAL DE CAPACITACION  
ENTRE  
LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL  
DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS  
DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN  
DE LA UNIDAD MINISTRO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

Entre la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS BENEFICIARIOS, (USYC) del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN (EL PROGRAMA) de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA (EL MINISTERIO), representado por su titular, la Sra. Ministra de Industria, Lic. Débora Adriana GIORGI (DNI N° 13.735.307) por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada en este acto por el Rector Organizador Lic. Ernesto F. Villanueva (DNI Nro. 4.521.085), en carácter de UNIDAD TECNICA (la UT), en el ámbito del CONVENIO MARCO suscripto por ambas partes el 17 de octubre de 2012, convienen:

**CLAUSULA PRIMERA: UNIDAD TÉCNICA PARA LA CAPACITACION (UCAP)**

La UT asume el carácter de Capacitadora (UCAP) en virtud de lo dispuesto por la cláusula segunda inciso d) del CONVENIO MARCO antes citado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Operativo del Programa Aprendiendo a Emprender (REGLAMENTO), que declara conocer y aceptar.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

La UCAP actuará, en coordinación con la USYC, a fin de ejecutar el PROGRAMA APRENDIENDO A EMPRENDER (APRENDIENDO A EMPRENDER), en el marco del PROGRAMA.

**CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LA UCAP Y DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE CAPACITACIÓN**

De acuerdo a lo notificado oportunamente por la UT, en virtud de lo normado por el artículo 19 del REGLAMENTO, se designa como COORDINADOR al Ing. Miguel Francisco Binstock, DNI N° 27.010.623, a fin de organizar y ejecutar las acciones de Capacitación.

MB



Ministerio de Industria

"2017 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Asimismo la UCAP designa como integrantes del Equipo de Capacitación (EQUIPO) a:

1. Miguel Francisco Binstock , DNI N° 27.010.623
2. José Enrique Carrizo , DNI N° 17.189.220
3. Federico Walz Mateo , DNI N° 21.449.031
4. Daniel Darío Caresani , DNI N° 12.706.691
5. Gustavo Gotelli , DNI N° 11.997.724
6. Félix Sabaté, DNI N° 24.409.885
7. Federico Maró , DNI N° 26.616.546
8. Jaime Héctor Maiegh , DNI N° 11.1545.579
9. Pablo Maceda , DNI N° 27.674.139
10. Nicolás Suárez Teme , DNI N° 34.439.696
11. Georgina Susana Di Giovanni , DNI N° 32.923.812
12. Mauricio Carlos Madrea , DNI N° 32.195.668

La UCAP deberá reemplazar al COORDINADOR y/o a cualquier integrante del EQUIPO ante la solicitud formal de la USAC.

#### **CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES COMPRENDIDAS**

La UCAP efectuará acciones de capacitación, seminarios y talleres a aquellos jóvenes que requieran adquirir las competencias necesarias para transformar una idea, en un modelo de emprendimiento rentable y sustentable.

#### **CLAUSULA QUINTA: CAPACITACIONES**

La UCAP deberá brindar horas de capacitación a los jóvenes participantes mediante UN (1) CURSO y/o mediante SEMINARIOS INTENSIVOS.

5.1 El CURSO estará conformado por TRES (3) MODULOS DE CAPACITACION y deberán contar con un mínimo de QUINCE (15) participantes:

- a) Formación Básica para Emprendedores (FBE)
- b) Taller de Elaboración de Plan de Negocios (TEPN)
- c) Asistencia Técnica (AT)

El CURSO deberá desarrollarse durante CUARENTA Y CUATRO (44) horas según el siguiente detalle:



Ministerio de Industria

"2017 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

MODULO FBE: OCHO ( 8) horas.

MODULO TEPN: VEINTIOCHO (28) horas.

MODULO AT: OCHO (8) horas.

5.2 Los SEMINARIOS INTENSIVOS tendrán una duración de DOCE (12) horas. El temario será definido por "la USYC". Los mismos deberán contar con un mínimo de DOCE (12) participantes.

#### **CLAUSULA SEXTA: VALOR HORA DE CAPACITACIÓN**

Se reconocerá un valor de PESOS CIENTO OCHENTA (\$180) por hora de capacitación dictada y acreditada fehacientemente.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA CURSO DE CAPACITACIÓN**

Las acciones de capacitación y seminarios podrán realizarse en forma presencial o virtual con un cupo mínimo de QUINCE (15) y DOCE (12) participantes respectivamente.

#### **CLAUSULA OCTAVA: INFORME DE CAPACITACIÓN**

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizada la actividad, la UCAP deberá remitir a la USYC un INFORME DE CAPACITACION con el detalle de las capacitaciones, seminarios y/o talleres efectivamente brindadas: fecha, hora y lugar; nombre y apellido del/de los docente/s capacitador/es, de acuerdo a lo establecido por el REGLAMENTO y el Modelo II. En el mismo, deberá adjuntar las planillas de asistencia suscriptas por los jóvenes participantes por cada jornada y documentación fotográfica de las jornadas de capacitación. El COORDINADOR deberá suscribir todas las hojas que conformen el INFORME DE CAPACITACIÓN.

#### **CLAUSULA NOVENA: PROYECTO/S SELECCIONADO/S POR UCAP**

La UCAP deberá seleccionar un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) proyectos generados en la Capacitación de la cláusula quinta inciso uno del presente PROTOCOLO ADICIONAL. El/los mismo/s deberá/n ser presentados ante la USYC.

#### **CLAUSULA DECIMA: TRANSFERENCIA**

El MINISTERIO transferirá la suma establecida en la cláusula sexta del presente PROTOCOLO ADICIONAL, más un SIETE Y MEDIO POR CIENTO (7,5%) en concepto de gastos administrativos y de ejecución con posterioridad a la:

MB



Ministerio de Industria

"2011 Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

- a. Recepción en tiempo y forma, y la aprobación por parte de la USYC del INFORME DE CAPACITACION, de acuerdo al artículo 28 y del Modelo II del REGLAMENTO.
- b. Recepción en tiempo y forma por parte de la USYC del PROYECTO SELECCIONADO por la UCAP, de acuerdo al artículo 29 y del Modelo III del REGLAMENTO.

#### **CLAUSULA UNDECIMA: CUENTA BANCARIA**

La UCAP informa, en este acto, que la cuenta bancaria habilitada para la transferencia de los fondos es la siguiente:

TITULAR DE LA CUENTA: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETICHE

TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE

Nº CTA BANCARIA: 10 597281

Nº CBU: 03401312 0010 597281003

Nº CUIT: 30711340161

BANCO: PATAGONIA S A

Nº SUCURSAL: 131 QUILMES

#### **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes, el MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir el CONVENIO MARCO mencionado en el encabezamiento y/o el presente PROTOCOLO ADICIONAL, así como de iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan.

#### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: RESCISIÓN**

El presente PROTOCOLO ADICIONAL podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes suscribiente; debiendo la que así lo disponga notificar fehacientemente a la otra con un plazo de antelación no menor de SESENTA (60) días corridos, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos hasta la fecha de rescisión.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: AUDITORIAS**

La UCAP permitirá la realización de todas las auditorías que la USYC estime necesarias, prestando para ello la debida colaboración y facilitando el acceso a la documentación pertinente. La USYC podrá delegar la tarea de auditoría en un tercero.

MB



Ministerio de Industria

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDADES**

La UCAP asume la responsabilidad exclusiva por las tareas objeto del presente PROTOCOLO ADICIONAL y por lo ejecutado por el personal a su cargo. Durante la ejecución actuará sin relación de dependencia con el MINISTERIO, no correspondiéndole percibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho que no se encuentre expresamente estipulado o previsto en el presente.

#### **CLAUSULA DECIMOSEXTA: ESTRUCTURAS**

Las partes suscribientes conservarán plena autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las respectivas responsabilidades.

#### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD**

De corresponder, la UCAP será la única y exclusiva responsable por el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, de la seguridad social, y de la Ley de Riesgos del Trabajo respecto del personal que eventualmente contacte y que efectúe tareas en el marco del presente PROTOCOLO ADICIONAL, obligándose a mantener indemne al MINISTERIO por cualquier reclamo que pudiera suscitarse al respecto.

#### **CLAUSULA DECIMOCTAVA: JURISDICCION**

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente PROTOCOLO ADICIONAL deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de las partes suscribientes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2012, las partes firman en este acto DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ernesto F. Villanueva  
RECTOR ORGANIZADOR  
Universidad Nacional  
Arturo Jauretche

Lic. DEBORA GIORGI  
MINISTRA DE INDUSTRIA

MB